Para despachos de oficio de Mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

El Rey = Haviendose reconozido la contraria ympresion que a echo en los pueblos y naturales de las dos Castillas la orden expedida para la execuzion del vno por ziento del vezindario, auientandose con este motivo de las Ciudades Villas y lugares aquellos vezinos que podian ser aptos para el serv.o de la guerra y debian entrar en los sorteos, o elecziones de los soldados con que a de contribuir cada pueblo prezisando estas fugas a hauerlos de asegurar en las carzeles y siendo mi R.l animo que esto se execute por los medios de la mayor suauidad y con la equidad que se os previno en la orden de ocho del corriente; he mandado que de vaxo de su tenor se arregle la ynstruzion que se os remite con este despacho a fin que con maior claridad e intelijenzia se execute lo contenido en el sin vsar de los medios de prision ni extorsion alguna con los soldados que deuen contribuir los pueblos, y os ordeno la hagais notoria enviando a todas partes de vra Juridizion las copias que se os remiten della para que se observe y guarde su contenido, y deis las ordenes conuenientes a su cumplimiento y a lo demas que esta prevenido en la primera orden, a que enteramente os haueis de arreglar, fiando de vro zelo a mi serv.o que procurareis manejar esta disposizion con la prudenzia y maña que conuiene para desbiar todo genero de desconfianza y molestia a los soldados del vezindario y a los pueblos que sirven con ellos y me dareis quenta de todo lo que fuere ocurriendo con la puntualidad que tanto ymporta. De Madrid a 24 de Marzo de 1703: Yo el Rey = Por mandado del Rey nro S.or Dn Joseph Carrillo —

Emittome a la Rezedula original que queda en la Scriuania de Ayuntamiento de esta ciud. de Murzia y en fee dello lo signo y firmo en ella a onze de Abril de mill setezientos y tres.

Juan de la Rosa